



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4112-2022-R-UNICA

Ica, 25 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 868-OAJ-UNICA-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00974-2020-0-1401-JR-LA-02 a favor de ARIZACA OBLITAS MARCOS ADOLFO.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor ARIZACA OBLITAS MARCOS ADOLFO interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia:

- 1) Se disponga declarar la Nulidad de la Resolución Administrativa Ficta que desestima su derecho a la homologación por parte de la demandad, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del Poder Judicial.
- 2) Se ordene a la demandad disponga el pago de sus remuneraciones homologadas devengadas en forma automática y el pago de 4 remuneraciones adicionales como parte de sus prerrogativas desde que entró en vigencia la Ley 23733 hasta que fue derogada y desde el 10 de julio de 2014 hasta la fecha de su cese, así como el pago del monto total ascendente a S/.13'995.930.00 soles por los conceptos demandados.
- 3) Se ordene el pago de los devengados, intereses, sin costas ni costos.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 22 de marzo del 2022 del Tercer Juzgado de Trabajo, emite FALLO declarando FUNDADA EN PARTE, la demanda interpuesta por don MARCOS ADOLFO ARIZACA OBLITAS en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en consecuencia:

- 1) Se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días expida resolución homologando las remuneraciones del actor Marcos Adolfo Arizaca Oblitas por el periodo que ejerció la Docencia Universitaria Activa con la del Magistrado del Poder Judicial; más el pago de los devengados e intereses legales, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- 2) IMPROCEDENTE el pago por la suma de S/13'995.930.00 soles por los conceptos demandados siendo que las mismas se determinaran en ejecución de sentencia, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, archivase. (...).

Asimismo, mediante Resolución 09 del 5 de mayo del 2022, del Tercer Juzgado de Trabajo, declara consentida la DEMANDA emitida en la Resolución N° 08 de fecha 22 de marzo del 2022.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 514-OAJ-UNICA-2022 de fecha 6 de junio de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación por los conceptos de:
1. Homologación de Remuneraciones laborales con la del Magistrado del poder Judicial, por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa (Desde 10/12/1983 hasta 31/07/2019).
 2. Intereses Legales. Concepto a favor del ex docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, Sr. Arizaca Oblitas Marcos Adolfo.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Oficio N° 0321-RYP/URH-DGA-UNICA-2022 Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 031-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA de fecha 15 de agosto de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite lo siguiente:

1. Reintegro de remuneraciones: Periodo como docente activo:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL LABORAL S/.
1986	PR-DE	0.00176752	0.00
1987	PR-DE	0.01567824	0.01
1988	PR-DE	2.5371516	0.93
1989	PR-DE	0.57360359	0.21
1990	PR-DE	312.260845	114.50
1991	PR-DE	1,570.60	575.89
1992	PR-DE	70,737.48	25,937.31
1993	PR-DE	70,737.48	25,937.31
1994	PR-DE	69,937.48	25,277.31
1995	PR-DE	59,977.48	21,991.94
1996	PR-DE	59,977.48	21,991.94
1997	PR-DE	58,917.48	21,603.27
1998	PR-DE	56,092.26	20,567.35
1999	PR-DE	56,092.26	20,567.35
2000	PR-DE	56,143.37	20,586.09
2001	PR-DE	57,628.28	21,130.56
2002	PR-DE	57,409.68	21,050.41
2003	PR-DE	57,110.78	20,940.81
2004	PR-DE	54,827.68	20,103.67
2005	PR-DE	54,219.68	19,880.73
	TOTAL	S/. 840,694.86	S/.308,257.58

TOTAL DEVENGADOS	S/.840,694.86
TOTAL DE INTERESES	S/.308,257.58
TOTAL	S/.1'148,952.44



Que, mediante Informe N° 868-OAJ-UNICA-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de devengados e intereses legales del Informe N° 031-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, cumpliendo el mandato judicial contenida en la Resolución N° 08 y 09 del Expediente N° 00974-2020-0-1401-JR-LA-02
- B) Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 08 y 09 del Tercer Juzgado de Trabajo, del Expediente Judicial N° 00974-2020-0-1401-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **MARCOS ADOLFO ARIZACA OBLITAS**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de homologación de remuneraciones (devengado), a favor de **MARCOS ADOLFO ARIZACA OBLITAS**, según el siguiente detalle:

TOTAL DEVENGADOS	S/.840,694.86
TOTAL DE INTERESES	S/.308,257.58
TOTAL	S/.1'148,952.44

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

